

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 6 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 21 de mayo de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 7 de septiembre de 2020, , mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Medimás EPS el 11 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Flor Niño Sánchez agente oficioso de Luis Ernesto Sánchez Álvarez
Accionado: Nueva EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-0049200
Sentencia: 15 de mayo de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 27 de julio y 3 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 12 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 20 de abril de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Rosa Inés Cárdenas Patiño representante legal de Laura Silvana Valero Cárdenas
Medimás EPS
54-001-41-89-002-2018-0062400
12 de junio de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 16 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVARSE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Yuleima Angarita Ramirez
Accionado: Nueva EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-00935
Sentencia: 30 de agosto de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 8 de septiembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 24 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 2 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 2 de octubre de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 6 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Medimás EPS el 28 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Diana Patricia Caicedo Angarita representante de Edgar Gerard Contreras Caicedo
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-01359
Sentencia: 13 de diciembre de 2018

Proceso: Acción de Tutela
 Accionante: Rudy Marley Rolon Meza Representante de Antony Giovanni Peñaloza Rolon
 Accionado: Medimás EPS
 Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00033
 Sentencia: 28 de enero de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero del dos mil veintiuno

Revisado el presente expediente se observa, escrito allegado mediante correo electrónico por la entidad accionada el 4 de diciembre del 2020, en el que manifestó que *“ha brindado todo el servicio de salud que los médicos tratantes han solicitado de conformidad con su criterio medico como se demuestra en la relación de servicios autorizados, SIN QUE EXISTA NEGACION DE AUTORIZACION ALGUNA, y procedió a autorizar la entrega del PEDIASURE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA TARRO X 400G direccionada con la farmacia Pharmasan”*

Para lo cual anexó el servicio autorizado y acta de entrega:


 Original
 Entrega 1 de 6

Número interno: 217969692
 Prescripción No. 20201028253001233642
 No. Solicitud 18752455



DATOS DE USUARIO				DATOS DE IPS			
Nombre: ANTONY GIOVANNY PEÑALOZA ROLON				IPS primaria: Corporacion Mi Ips Norte De Santander - Cucuta Este			
Documento: Tarjeta Identidad - 1093602012				Plan: Movilidad Descendente			
Sexo: Masculino	Nivel: 1	Edad: 9 años		Régimen: Contributivo			
Tipo de afiliado: Benef. subsidiado		Dx Principal: E46X		IPS solicita: Corporacion Mi Ips Norte De Santander - Ips Caobos			
Departamento: Norte de Santander		Municipio: Cucuta		Entidad recobro: ADRES		Origen: TUTELA	

IMPORTANTE: Autorización válida solamente dentro de los 30 días siguientes a la expedición. Recuerda actualizar tus datos en nuestra página web, app o en nuestras oficinas de atención al afiliado

CUMICUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Tipo Alto Costo	Finalidad	Lateralidad	Causa Externa	Fch Aprobación	No. Autorización
283297		pediasure nutricion completa y balanceada tarro x 400g (und) [unidad] (ap)	10	NO ALTO COSTO	Diagnostico	No aplica	Enfermedad general	28/10/2020	437605207

Instrucción de Toma: DAR 3 TOMAS AL DIA, DE 45GRAMOS CADA UNA DAR MEDIDA DISUELTA EN 210ML DE AGUA FORMULA POR 6 MESES SEGUN ORDEN MEDICA

Observaciones: Fecha Entrega: 28/10/2020

TIPO DE PAGO		INSTITUCIÓN REMITIDA	
COPAGO	VLR. MODERADORA	Nombre IPS:	900249425 PHARMASAN SAS CUCUTA
0,0	0,0	Dirección:	CLL 8 1E 125 B
Capitación IPS:		Teléfono:	3143189657

Acta de entrega



Nit: 900249425-1
 Dirección: Carrera 36 # 53-12
 Teléfono: 6960254-6960255

No. OV2294054


Entidad: MEDIMAS EPS SAS	Dirección:
Fecha: 27/11/2020	Teléfono:
C.C.Nit: 1093602012	
Nombre: ANTONY GIOVANNY PEÑALOZA ROLON	

Página 1 de 1

Código	Descripción	Concentración	Forma Farmac.	Fecha Prescripción	T.Alms	T.Entrega Cant
MD090541	PEDIASURE POLVO (SUPLEMENTO NUTR 400 G) - POLVO PARA RECO (ABBOTT LABORA) (SUPLEMENTO NUTRICIONAL)	400 G	POLVO PARA RECONSTITUIR	28/10/2020	No + 30'	10

TOTAL: 10

Martha Cecilia Urbina Garcia
Elaboró

CONSTANCIA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS
FO-PSF-22

Sus datos personales serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y con la política de tratamiento de datos personales de PHARMASAN S.A.S.

Rudy Marley Rolon Meza

Nombre de quien recibe

No. Documento: C.C CC1090988593

Firma: 1el3125091718



Huella

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Rudy Marley Rolon Meza Representante de Antony Giovanni Peñaloza Rolon
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00033
Sentencia: 28 de enero de 2019

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del 3 de mayo de 2018¹, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO. TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO en Sentencia del 28 de enero de 2019, y en consecuencia se **ORDENA** el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, publíquese en estado de tutelas y en el evento que la accionante no presente el informe requerido, archívese este trámite hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0076 fijado hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

¹ SEGUNDO: ORDENAR a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, sin trasladar carga administrativa al usuario, proceda a autorizar, ordenar, suministrar y garantizar al menor Anthony Giovanni Peñaloza Rolon, identificado con T.I. No. 1.093.602.012, la fórmula completa y balanceada Pediasure 30 latas de 400 gr por 3 meses, en la cantidad y periodicidad ordenada por su médico tratante.

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Isabel María Galvis Blanco agente oficiosa de Alirio Giraldo Galvis
Saludvida EPS en Liquidación ahora Coosalud EPS
54-001-41-89-002-2019-0004000
28 de enero de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 6 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Coosalud EPS el 25 de junio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Carmen Beatriz Monsalve representante de Angela Valentina García Monsalve
Medimás EPS
54-001-41-89-002-2019-0035400
29 de abril de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 13 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 3 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 19 de septiembre de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Saludvida EPS en liquidación el 24 de junio de 2020, y el escrito allegado por la Nueva EPS el día 29 de junio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por Medimás EPS el 18 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Desiré Carolina Rey Palencia representante legal de Dana Valentina Bustamante Rey
Nueva EPS
54-001-41-89-002-2019-00841-00
27 de agosto de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 3 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 25 de junio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
María Katherine Rivera representante legal de Luz Karime Bohormita Rivera
Nueva EPS
54-001-41-89-002-2019-0085800
4 de septiembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 20 de abril de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Benedicto Cabarico Rodríguez agente oficioso de Ana Dolores Rodríguez Viuda De Cabarico
Nueva EPS
54-001-41-89-002-2019-0088600
3 de septiembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 7 de julio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Angélica María González Rodríguez, quien actúa como agente oficioso de María del Carmen Arenas Mendoza
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00896
Sentencia: 6 de septiembre de 2019

CONSTANCIA. Previa comunicación telefónica al abonado aportado por el accionante, siendo atendida por un familiar del mismo manifestó que, Medimás ha dado cumplimiento de la sentencia de tutela. Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

GINA NATALIA JAUREGUI
JUDICANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Revisado el presente asunto se observa:

1. En sentencia de tutela del 24 de julio de 2019, se dispuso:

*“...PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales a la salud y a la vida de la señora María del Carmen Arenas Mendoza, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.607.472, por las razones anotadas en la parte motiva.*

***SEGUNDO: ORDÉNAR** a Medimas EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de otra índole a la usuaria, autorice, ordene, y garantice a la señora María del Carmen Arenas Mendoza, la entrega de los medicamento i) memantina tab 10 mg cantidad 180 para 3 meses, ii) rivastigmina parches transdermicos 9 mg cantidad 90 para 3 meses, y del insumo iii) pañales desechables talla L cantidad 270 para 3 meses, ordenados por el médico tratante según se advierte de la formula médica, e historial clínico que allegó al plenario obrantes a folios 6.*

***TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS-S que, en adelante garantice tratamiento integral a la señora María del Carmen Arenas Mendoza, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, insumos, cirujías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con al diagnóstico de “**incontinencia urinaria y fecal**”, hasta tanto se logre su recuperación y así lo certifique el tratante...*

2. Medimás presentó informe el 4 de diciembre de 2020, en el que manifestó que: estableció comunicación al número telefónico 3118055355, a través del cual el señor Jorge Duran quien manifiesta que fue entregado los medicamentos RIVASTIGMINA Y MEMANTINA, pero ha tenido problemas con los pañales; Por todo lo anterior es evidente que MEDIMAS EPS realiza los trámites administrativos para garantizar los servicios requeridos por el paciente en la actualidad, Se envía correo a SOLINSA solicitando priorizar entrega de pañales, se carga formato de auditoria con avances y soportes y se direcciona al área jurídica para dar alcance al despacho.”

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Angélica María González Rodríguez, quien actúa como agente oficioso de María del Carmen Arenas Mendoza
Accionado: Medimás EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00896
Sentencia: 6 de septiembre de 2019

3. Aunado a ello, de acuerdo a la comunicación telefónica realizada en la data al abonado telefónico 311 805 5355, el señor Jorge Duran familiar del accionante, informó que Medimás EPS ha dado cumplimiento con lo ordenado en el fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO. DAR POR CUMPLIDO lo ordenado en la sentencia de tutela. En consecuencia, se dispone el cierre del presente trámite y procédase a su archivo, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y publíquese en estado de tutelas

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Edinson Gutiérrez Ureña agente oficioso de Andrés Gutiérrez Maldonado
Nueva EPS
54-001-41-89-002-2019-0094000
23 de septiembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 6 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 26 de junio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 28 de julio de 2020, igualmente se le requirió para que iniciara las gestiones pertinentes para la autorización del procedimiento médico que requiere ante su EPS, y como quiera que, a la fecha han transcurrido 5 meses sin pronunciamiento alguno, esta Unidad Judicial procederá al archivo de la presente diligencia hasta que medie petición de parte.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 12 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 24 de junio de 2020, igualmente se le requirió para que iniciará las gestiones pertinentes para la autorización del procedimiento médico que requiere ante su EPS, y como quiera que, a la fecha han transcurrido 5 meses sin pronunciamiento alguno, se procederá al archivo de la presente diligencia hasta que medie petición de parte.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 20 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Digna Luz Carreño Guarín
Accionado: Nueva EPS
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-0123800
Sentencia: 19 de diciembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 3 de diciembre de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 9 de julio de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría

Proceso:
Accionante:
Accionado:
Radicado:
Sentencia:

Acción de Tutela
Yolanda Roperó Gómez representante de Jhon Alexander Arévalo Roperó
Nueva EPS
54-001-41-89-002-2019-0124300
19 de diciembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el día 26 de agosto de 2020, mediante auto se dispuso poner en conocimiento al accionante del escrito allegado por la Nueva EPS el 8 de julio y 3 de agosto de 2020, igualmente se le requirió para que informara dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre el acatamiento del fallo, no obstante a lo anterior, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, y como quiera que en el mismo se advirtió que en caso de guardar silencio se procedería al archivo de la presente diligencia.

Este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVASE las presentes diligencias, hasta tanto medie petición de parte.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y publíquese en estado de tutelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 27 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaría